

CONVENIO NACIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, DENOMINADO EN LO SUCESIVO “EL INEA”, Y POR LA OTRA BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFONSO GUNTER GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1. QUE LA EDUCACIÓN ES EL PRINCIPAL MEDIO QUE PERMITE A ADULTOS Y MENORES MARGINADOS ECONÓMICA Y SOCIALMENTE, SALIR DE LA POBREZA Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN SUS COMUNIDADES.
2. QUE LA EDUCACIÓN ES UNA DE LAS MEJORES INVERSIONES FINANCIERAS QUE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PUEDEN HACER, PERO SU IMPORTANCIA NO ES ÚNICAMENTE PRÁCTICA, PUES LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PLACERES Y RECOMPENSAS DE LA EXISTENCIA HUMANA.
3. QUE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SON HOY PREMISAS FUNDAMENTALES DE LA COMPETITIVIDAD EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS SECTORES Y MERCADOS DE MÉXICO Y EL MUNDO.
4. QUE MÁS Y MEJOR CAPACITACIÓN SE REFLEJA EN MAYORES ÍNDICES DE RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES Y UNA MÁS RÁPIDA Y MEJOR ASIMILACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS INCORPORADAS A LOS PROCESOS EDUCATIVOS.
5. QUE AL ELEVAR EL NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA PROPORCIONARLES NUEVAS Y MEJORES HABILIDADES, AUMENTA SU PRODUCTIVIDAD Y QUE EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE VE REFLEJADO EN UNA SOCIEDAD SATISFECHA Y MÁS CERCANA A LA JUSTICIA SOCIAL.

DECLARACIONES

“EL INEA” DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 11310, EN EL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901CP4. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- II. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º FRACCIONES I, II, IV Y VI DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- III. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8º, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, Y 22, FRACCIÓN I, Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- IV. QUE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA, ESTÁN INTEGRADOS DE ACUERDO AL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN:
 - A) NIVEL INICIAL.- CORRESPONDE AL NIVEL DE ALFABETIZACIÓN, CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR EN LOS JÓVENES Y ADULTOS EL DESARROLLO DE HABILIDADES ELEMENTALES DE MATEMÁTICAS BÁSICAS, LECTURA Y ESCRITURA, QUE LES PERMITAN EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, MEJORAR SUS COMPETENCIAS.

- B) NIVEL INTERMEDIO.- CORRESPONDE AL NIVEL DE PRIMARIA, CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL ADULTO, QUE LE PERMITAN APROPIARSE EN FORMA CONTINUA Y AUTÓNOMA DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRIMARIA PARA ADULTOS.
 - C) NIVEL AVANZADO.- CORRESPONDE AL NIVEL DE SECUNDARIA, CUYA FINALIDAD ES PROPICIAR A LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS CON PRIMARIA TERMINADA, LOS CONTENIDOS DE LA SECUNDARIA QUE RIGE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
 - D) PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.- SU FINALIDAD ES OFRECER LOS CONTENIDOS DE LA PRIMARIA ABIERTA A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE 10 A 14 AÑOS QUE NO SE INCORPORARON AL SISTEMA ESCOLARIZADO O QUE HAN DESERTADO DEL MISMO Y QUE NO ESTÁN SIENDO ATENDIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES.
- V. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, 5º PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

“LA EMPRESA” DECLARA:

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,355 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1987, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL D.F., LICENCIADO ALFONSO ROMÁN, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD .
- II. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SEGÚN SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,532 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1998, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102 DE D.F., LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- III. QUE SU DOMICILIO PARA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA 397, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06500.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**” CON EL FIN DE PRESTAR DE MANERA GRATUITA EL SERVICIO EDUCATIVO QUE OFRECE “**EL INEA**” A LAS PERSONAS MAYORES DE QUINCE AÑOS (GRUPO DE INTERÉS) DE “**LA EMPRESA**” O CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS O FILIALES (MISMAS QUE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE SON: INGENIO CONSTANCIA S.A. DE C.V., INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V., INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, S.A. DE C.V., INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V., INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V. Y SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.)

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“**LA EMPRESA**” ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR A LA PERSONA RESPONSABLE QUE DEBERÁ CUMPLIR LAS FUNCIONES DE ENLACE CON “**EL INEA**”, QUE SERÁ CONSIDERADO COMO COORDINADOR POR PARTE DE “**LA EMPRESA**”.
2. COORDINAR ESFUERZOS CON “**EL INEA**” Y LAS DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS QUE DESEEN ADHERIRSE AL PRESENTE CONVENIO; CON EL FIN DE APOYAR Y PROMOVER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS DE “**LA EMPRESA**”.
3. “**LA EMPRESA**” SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LA DIFUSIÓN RESPECTIVA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE “**EL INEA**” (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA), VINCULÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE SE ADHIERAN Y/O DELEGACIONES DE “**EL INEA**” CORRESPONDIENTES.

4. PROMOVER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA IMPARTICIÓN DE ASESORÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **“LA EMPRESA”** O FUERA DE ELLA EN LOS LLAMADOS CENTROS COMUNITARIOS U OTROS ESPACIOS DESTINADOS POR LA EMPRESA PARA TAL EFECTO.
5. APOYAR ECONÓMICAMENTE A LAS FIGURAS SOLIDARIAS, SIN GUARDAR RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **“LA EMPRESA”** O DESIGNAR A LOS ASESORES VOLUNTARIOS DE **“LA EMPRESA”** QUE FUNGIRÁN COMO ASESORES, EN LOS LUGARES Y HORARIOS QUE, CONFORME A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE SUS COLABORADORES, DETERMINE.
6. A TRAVÉS DE SU ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN **COORDINACIÓN** CON LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, VINCULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE **“EL INEA”**, SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE **“EL INEA”** EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LOS PROYECTOS Y UNIDADES OPERATIVAS AL INTERIOR DE **“LA EMPRESA”**.
7. QUE CADA UNIDAD OPERATIVA, HAGA UN ESFUERZO DE CONVENCIMIENTO CON SU GRUPO DE INTERÉS; CON LA INTENCIÓN DE GENERAR EN ELLOS, LA FIRME CONVICCIÓN DE CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.
8. QUE EL ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS Y/O EL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL LOCAL DE **“LA EMPRESA”** SEA EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LISTA CORRESPONDIENTE E INDICAR A LOS INTERESADOS, LOS REQUISITOS A CUBRIR PARA SU INSCRIPCIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA EL CASO POR **“EL INEA”**.

“EL INEA” ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A:

1. ASIGNAR A UNA PERSONA RESPONSABLE, QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **“LA EMPRESA”**, QUE SERÁ CONSIDERADA COMO COORDINADOR POR PARTE DE **“EL INEA”**.
2. REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LOS COLABORADORES DE **“LA EMPRESA”**, A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE

EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS QUE SE ADHIERAN Y/O DELEGACIONES DE “**EL INEA**”.

3. APLICAR EXÁMENES DIAGNÓSTICOS AL GRUPO DE INTERÉS DE “**LA EMPRESA**” CON LA FINALIDAD DE RECONOCER CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA VIDA Y EL TRABAJO QUE DEBIDO A SU DESARROLLO LABORAL Y EN LA COMUNIDAD HAN ADQUIRIDO, PERMITIÉNDOLES ASÍ AVANZAR DENTRO DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE “**EL INEA**”.
4. SUGERIR A “**LA EMPRESA**” AQUELLOS ASESORES QUE COMO FIGURAS SOLIDARIAS QUE SIN TENER RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON “**LAS PARTES**”, CUENTAN CON EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN A EMPRESAS.
5. CAPACITAR DE MANERA GRATUITA, EN SU CASO, AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE “**LA EMPRESA**” COMO ASESORES.
6. INFORMAR Y ASESORAR A “**LA EMPRESA**”; SOBRE LOS DIFERENTES TÍTULOS EXISTENTES DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, (MEVYT) PARA QUE DETERMINE, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE UNA RUTA ACOTADA, AQUELLOS QUE UTILIZARÁ EL GRUPO DE INTERÉS, DURANTE SU ATENCIÓN EDUCATIVA EN “**EL INEA**”.
7. PROVEER DE MANERA GRATUITA, PREVIA DISPONIBILIDAD CORRESPONDIENTE, EL MATERIAL DE EXÁMENES NECESARIO A “**LA EMPRESA**” PARA SU PRESENTACIÓN, DURANTE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE SU GRUPO DE INTERÉS.
8. INFORMAR OPORTUNAMENTE A “**LA EMPRESA**”, SOBRE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS NACIONALES Y ESTATALES DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO, CON LA FINALIDAD DE QUE PARTICIPEN EN ÉSTAS.
9. QUE UNA VEZ QUE LAS PERSONAS DEL GRUPO DE INTERÉS DE “**LA EMPRESA**” CONCLUYAN NIVEL, “**EL INEA**” DE MANERA GRATUITA Y EN UN PLAZO MÍNIMO DE 90 DÍAS, SEGÚN LA NORMATIVIDAD, ENTREGARÁ LOS CERTIFICADOS DE NIVEL PRIMARIA Y/O SECUNDARIA CORRESPONDIENTES. EL PLAZO DE UN MES SERÁ CONTADO A PARTIR DE QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO DE INTERÉS CUBRAN EN LO INDIVIDUAL LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DEL MENCIONADO CERTIFICADO.

TERCERA.- ADHESIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, SE FIRMARÁN CARTAS DE ADHESIÓN ENTRE SUS TITULARES Y “**LAS PARTES**”.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

QUINTA.- COMUNICACIONES AUTORIZADAS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA LA DIFUSIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO O COMUNICADO, SEA DE TIPO VERBAL, ESCRITO Y/O CONTENIDO EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, INCLUIDO EL ELECTRÓNICO RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO, PRODUCTO O MATERIA QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO O SUS EFECTOS DE TODA ÍNDOLE, DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR ESCRITO POR AMBAS PARTES. PARA HACERLO, LA PARTE INTERESADA DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON ANTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA SU APROBACIÓN, LA OTRA PARTE DEBERÁ EMITIR SU APROBACIÓN O NEGACIÓN CON OPORTUNIDAD.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

EL PERSONAL QUE INTERVENGA DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL, YA QUE EL PRESENTE CONVENIO NO CREA UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL SUSTITUIDA O SOLIDARIA CON “**LAS PARTES**”. RESPECTO DE LOS ASESORES VOLUNTARIOS O FIGURAS AFINES QUE PARTICIPEN EN NOMBRE DE “**LAS PARTES**”, ASÍ COMO LA RELACIÓN ENTRE EMPLEADOS DE LAS PARTES, SUS FILIALES, MATRICES Y SUBSIDIARIAS, LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO CONSTITUIRÁ UNA RELACIÓN LABORAL DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE “**LAS PARTES**”, NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; EN CONSECUENCIA CADA UNA DE ELLAS, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE SUS RELACIONES LABORALES INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA LOS PAGOS DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES, LIQUIDACIONES, IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS LABORALES DE “**LAS PARTES**”.

PARA EL CASO DE COLABORACIÓN QUE SE DÉ POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS, CADA UNA DE “**LAS PARTES**” DEBE INFORMAR CLARAMENTE Y POR ESCRITO A LAS PERSONAS QUE INVOLUCRE EN EL CONVENIO Y SU ALCANCE, LA CALIDAD SOLIDARIA DE SU PARTICIPACIÓN, PRECISÁNDOLES LA INEXISTENCIA

DE UNA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL. POR LO TANTO, NINGUNA DE **“LAS PARTES”** ADQUIERE ALGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL O CONTRACTUAL QUE PUDIERA SUSCITARSE CON LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES”, SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LOS LISTADOS DE BASE DE DATOS, COLABORADORES, VOLUNTARIOS O BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO QUE SE DERIVEN DEL MISMO, QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR **“LAS PARTES”**, Y LOS RESULTADOS SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE **“LAS PARTES”**, SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O

INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” PODRÁN MODIFICAR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE, EN EL QUE SE CONSIGNEN EN COMÚN ACUERDO LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN Y SEA FIRMADO POR “**LAS PARTES**”. ASIMISMO, CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO HECHO POR ESCRITO A LA OTRA, CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO NO AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, LOS CUALES SERÁN CANALIZADOS A LA COORDINACIÓN DE ZONA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” PODRÁN CONVENIR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE O POR MUTUO ACUERDO CUANDO ASÍ CONVENGAN A SUS INTERESES. DE LLEGAR A SUCEDER ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN TAL SITUACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE BAJO EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- A) “**EL INEA**” EN: CALLE DE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- B) “**LA EMPRESA**” EN: PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 397 COLONIA, CUAUHTÉMOC 06500, MÉXICO, DISTRITO.FEDERAL.

OBLIGÁNDOSE “**LAS PARTES**” A NOTIFICARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE AL SIGUIENTE DÍA DE EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN.

PARA EL CASO DE OMISIÓN, SE ENTENDERÁ COMO LEGALMENTE VÁLIDO EL PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN CUANTO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE **“LAS PARTES”** RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL O FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL 20 DE AGOSTO DE 2015, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE SER PRORROGADO MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y FIRMADO POR LOS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES CON POR LO MENOS 60 (SESENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR **“LAS PARTES”** EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 20 DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

EL INEA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

LA EMPRESA
BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.

LA EMPRESA
BETA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.

ING. ALFONSO GUNTER GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
BETA SAN MIGUEL

DR. JOSÉ PINTO MAZAL
DIRECTOR CORPORATIVO DE
BETA SAN MIGUEL